A.C.039-2024-MPSR-J/CM
15/07/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 15 de julio del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 11 de julio de 2024; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite 00022409-2024, que contiene el OFICIO N° 150-2024-ME/DREP/DUGEL.SR/DIR.GUE.JAE.J., emitido por el Director de la Institución Educativa Secundaria Gran Unidad Escolar "José Antonio Encinas" de la ciudad de Juliaca; INFORME N° 066-2024-MPSR-J/GA/SGL/AC/WDB, emitido por el Jefe (e) de Almacén Central; OPINIÓN LEGAL N° 244-2024/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (…)*;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.* El artículo 64° del mismo cuerpo legal, establece la DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES en el siguiente sentido: *"**Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.** Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos regístrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";* y el artículo 66° refiere que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".*

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del concejo municipal el de: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";*

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite 00022409-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, que contiene el OFICIO N° 150-2024-ME/DREP/DUGEL.SR/DIR.GUE.JAE.J., emitido por el Director de la Institución Educativa Secundaria Gran Unidad Escolar "José Antonio Encinas" de la ciudad de Juliaca, solicita apoyo con materiales de construcción para el cercado de su campo deportivo, ubicado en el sector chilla de esta ciudad de Juliaca (…);

Es el caso, que a través del INFORME N° 066-2024-MPSR-J/GA/SGL/AC/WDB de fecha 11 de junio del 2024, el (e) Jefe del Almacén Central de este corporativo municipal, informa que de los

materiales solicitados, se cuenta con la disponibilidad de materiales del inventario inicial de los saldos de obra con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	VALOR TOTAL S/.
1	Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de ½ in x 9m	164	Unidad	36.84	6,041.76
2	Alambre de acero negro recocido N° 16	25	Kilos	5.80	145.00
3	Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de 3/8 in x 9m	78	Unidad	No se cuenta con stock debido a que se realizó préstamos a diferentes obras	
4	Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de 5/8 in x 9m	88	Unidad	No se cuenta con stock debido a que se realizó préstamos a diferentes obras	

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 244-2024/MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente que a través del Acuerdo de Concejo Municipal se aprueba la donación de bienes muebles (materiales de construcción), a favor de la Institución Educativa Pública Emblemática Gran Unidad Escolar "José Antonio Encinas" de la ciudad de Juliaca; recomendando, que una vez aprobada la donación cualquier institución pública o privada sin fines lucro, al presentar sus solicitudes deben observar y cumplir los requisitos establecidos en el dispositivo normativo contenido en el artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; asimismo, la entrega de los bienes, debe observar en la forma debida el dispositivo normativo contenido en el artículo 65° de la citada Directiva;

Que, por los fundamentos expuestos y habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de donación de materiales de construcción, por el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la **DONACIÓN** de bienes muebles (materiales de construcción), a favor de la Institución Educativa Secundaria Gran Unidad Escolar "José Antonio Encinas" de la ciudad de Juliaca, valorizados en S/. 6,186.76 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 76/100 SOLES), para el cercado de su campo deportivo, ubicado en el sector chilla de esta ciudad de Juliaca, según detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	VALOR TOTAL S/.
1	Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de ½ in x 9m	164	Unidad	36.84	6,041.76
2	Alambre de acero negro recocido N° 16	25	Kilos	5.80	145.00

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Jefatura de Almacén Central, implementar el presente acuerdo conforme a sus atribuciones pertinentes, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFÍQUESE** al Director de la Institución Educativa Secundaria Gran Unidad Escolar "José Antonio Encinas" de la ciudad de Juliaca, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Jefatura de Almacén Central, y demás unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

A.C.039-2024-MPSR-J/CM
15/07/2024

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - GERENCIA MUNICIPAL - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - V° B° UNIDAD ALMACÉN CENTRAL - JULIACA

Cc
- A
- GM
- GA
- AC
RRG. 1596
ARCHIVO GSG-MPSR-J

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe